

Sesion 9.^a (extraordinaria) en 29 de Octubre de 1902

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion en el cual comunica en respuesta a la nota de fecha 23 del presente mes, que no se ha presentado al Ministerio del Culto la solicitud de los vecinos de Maillen a que se refiere la mencionada comunicacion; Id. de id. en que participa que se ha impuesto de la solicitud de la superiora del convento del Buen Pastor de Talca que, a pedido del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas, se le remitió con fecha 21 del presente mes.—Solicitud de doña Cruz Negrete, preceptora jubilada, en que pide se le considere como directora de escuela superior, para los efectos del goce de su jubilacion.—Continuó la discusion de la partida 88.^a, «Subvencion a vapores», del presupuesto del Ministerio del Interior i en el uso de la palabra el señor Blanco que desarrolla sus observaciones acerca de los decretos que ceden a la Compañía Sud-Americana de Vapores los trasportes «Maipo», «Rancagua» i «Angamos»; i termina proponiendo un proyecto de acuerdo por el que se declara que el Senado estima que debe ser materia de lei el arriendo, venta o cesion de los trasportes adquiridos para el servicio de la Armada de Guerra.—El señor Barros Luco (Ministro del Interior) contesta las observaciones del señor Senador de Santiago, i considera como Senador, que el Senado no debe aceptar el proyecto de acuerdo propuesto.—El señor Balmaceda aduce varias observaciones en apoyo de un telegrama enviado a Su Señoría en que comerciantes de verduras en la costa se quejan de que las Compañías Inglesa i Sud-Americana de Vapores arruinan al comercio de cabotaje con los subidos fletes que cobran i pide al señor Ministro del Interior que haga lo posible para remediar tal situacion. — El mismo señor Senador de Tarapacá manifiesta las razones por qué no participa de la opinion del señor Ministro del Interior respecto de las facultades del Gobierno para arrendar, ceder o enajenar los bienes nacionales.—Con motivo del proyecto de acuerdo formulado por el señor Blanco hacen algunas observaciones los señores Mac-Iver i Reyes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el mismo debate i usan de la palabra los señores Ossa, Blanco i Silva Cruz, que propone que el proyecto de acuerdo presentado por el señor Blanco pase en estudio a la Comision de Guerra i Marina.—Despues de algunas observaciones hechas por el señor Blanco i contestadas por el señor Ministro del Interior se da por cerrado el debate.—Se vota la indicacion del señor Silva Cruz i es aprobada.—Se da por aprobada la partida 88.^a—Se vota la indicacion del señor Rozas para consultar un ítem de cuatro mil ochocientos pesos, subvencion al servicio de correos con la República Argentina

por la vía Pérez Rosales, i es aprobada.—Se vota i aprueba el ítem 3,166, subvencion a la Compañía Sud-Americana de Vapores.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elias
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Blanco, Ventura
Eastman, Adolfo
Echeverría, Leoncio
Errázuriz, Javier
Errázuriz Urmeneta, R.
González, Jusu Antonio
Guzman I., Eujenio
Irrázaval, Carlos
Latorre, Juan José
Letelier Silva, Pedro
Mac-Iver, Enrique
Matte, Ricardo

Ossa, Manuel
Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Valdes Cuevas, Antonio
Varela, Federico
Vial, Alejandro
Walker Martínez, Carlos
I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 8.^a EXTRAORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 1902

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, (Ministro del Interior), Blanco, Eastman, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Guzman Irrázaval, Irrázaval don Carlos, Latorre, Mac-Iver, Matte don Ricardo, Ossa, Reyes, Rozas, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas, Varela, Vial, Villegas, i Walker Martínez, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, i de Justicia e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del señor Senador de Llanquihue, don Ramon R. Rozas, con el que remite una solicitud que el reverendo padre que tiene a su cargo la

«Mision de la Inmaculada Concepcion de Carahue», dirige a S. E. el Presidente de la República, relativa a obtener la suma de siete mil pesos con el objeto de dar principio a los trabajos del edificio de la iglesia, i reparar la casa misional, i pide el señor Senador que se envíe dicha solitud al honorable Ministro del Culto.— Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Llanquihue.

A peticion del Secretario, se acordó solicitar de S. E. el Presidente de la República la suma de cinco mil pesos para atender a gastos de Sala i Secretaria.

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion pendiente en la sesion anterior, de la partida 88, «Subvencion a vapores», del presupuesto del Ministerio del Interior para el año 1903, i el señor Eastman usó de la palabra para fundar su voto favorable a esta partida.

El señor Balmaceda pasó a la Mesa, a fin de que se leyera, un telegrama dirigido a Su Señoría, desde Iquique, por varios comerciantes de verduras en la costa, en el que esponen que las compañías de vapores inglesa i chilena, arruinan el comercio de cabotaje con los fletes enormes que cobran, i piden que el Gobierno dedique los nuevos trasportes al comercio de cabotaje de Valparaiso al Norte, si es que las compañías de vapores no vuelven a fijar sus antiguos precios.

El señor Blanco usó en seguida de la palabra para hacer algunas observaciones acerca de la cesion de los trasportes *Maipo Rancagua* i *Angamos*, hecha por el Gobierno a la Compañía Sud-Americana de Vapores, i pidió al señor Ministro del Interior se sirviera dar esplicaciones sobre el particular.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se dió lectura al telegrama enviado a la Mesa por el honorable Senador de Tarapacá.

Continuó, en seguida, desarrollando sus observaciones el honorable Senador de Santiago, señor Blanco, i terminó expresando que esperaba las esplicaciones que habia solicitado del señor Ministro del Interior.

Despues de haber dado estas esplicaciones el referido señor Ministro usó nuevamente de la palabra el honorable señor Blanco, i pidió se publicara el informe del Director Jeneral de la Armada acerca de

la cesion de los mencionados trasportes a la Compañía Su-Americana de Vapores.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando con la palabra el honorable señor Blanco.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores i Culto:

a) «Santiago, 25 de octubre de 1902.— En respuesta a la atenta nota de V. E. número 125, de fecha 23 del presente mes, tengo el agrado de participar a V. E., que no se ha presentado al Ministerio del Culto la solicitud de los vecinos de Maillen a que se refiere la mencionada comunicacion de V. E.

Dios guarde a V. E.—*José F. Vergara Donoso*».

b) «Santiago, 25 de octubre de 1902.— Quedo impuesto de la solicitud de la Superiora del Convento del Buen Pastor de Talca que, a pedido del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas, V. E. ha tenido a bien remitir con su oficio número 117, de 21 del presente mes.

Dios guarde a V. E.—*José F. Vergara Donoso*».

Se ordenó archivarlos.

2.º De una solicitud de doña Cruz Negrete, preceptora jubilada, en que pide se le considere como Directora de la Escuela Superior, para los efectos del goce de su jubilacion.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

Continúa la discusion de la partida 88.ª del presupuesto del Ministerio del Interior, «Subvencion a vapores».

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable Senador de Santiago señor Blanco.

El señor BLANCO.—En los últimos minutos que quedaban de la sesion de ayer, cuando terminaba su discurso el honorable Ministro del Interior, quise contestar someramente algunas de las observaciones formuladas por Su Señoría. Posteriormente he leído la resúña que hoy da *El Ferrocarril* de la sesion de ayer, i el discurso del honorable Ministro; según

mis recuerdos, parece que está perfectamente exacto; por consiguiente, debo referirme a él, protestando, desde luego, que no tengo el menor inconveniente, cada vez que el honorable señor Ministro diga que se han traicionado sus ideas, para retirar las observaciones que sobre ellas haga.

El honorable Ministro recordó que había dos casos en que el Gobierno había resuelto prácticamente el problema de si entra en la esfera de las facultades del Presidente de la República, disponer, sea para los servicios públicos, sea para cooperar al desarrollo del comercio, de los buques de la Armada.

Recordó Su Señoría el caso del *Spartan* en 1893 i el del *Aguila*, en el año de 1895. He tratado de buscar estos decretos; he recorrido el *Diario Oficial*, acompañado bondadosamente por el señor Secretario de esta Cámara, i no he encontrado ni el decreto de 1893, ni tampoco he hallado el decreto de 1895; ni uno ni otro se encuentran en el *Boletín de las Leyes*. Todavía se preguntó al Ministerio de Marina, por intermedio de la Secretaría, en dónde podían ser encontrados esos decretos, i se contestó que se buscaran en el *Manual del Marino*, que he registrado prolijamente sin lograr mi propósito.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Tengo a la mano esos decretos, señor Senador; si Su Señoría lo desea, puede dárseles lectura.

El señor BLANCO.—Voi a mi argumento, señor Presidente.

El honorable Ministro decía que encontraba en mi silencio del año 1893 i 1895 i lo que estoy haciendo hoy, una contradicción. Pero, señor Presidente, si estos decretos ni siquiera se publicaron en el *Diario Oficial*, si no existen en el *Boletín de Leyes*, si ese contrato no tuve para qué conocerlo, ni ocasión de conocerlo, no veo en donde esté la contradicción.

No porque yo entré al Ministerio en abril de 1893, despues que acababa de salir el Ministerio presidido por el actual Ministro del Interior, habría consentido i creído justo i lejítimo lo que yo condeno incorrecto e ilegal i sobre lo cual no alcancé a pronunciarme. Me parece que es una teoría un tanto temeraria de Su Señoría, la de hacer responsable a un Ministro por los actos ejecutados por su antecesor.

Su Señoría recordó, todavía, que el que habla había prestado su apoyo a la administración del vice-almirante, señor Montt;

efectivamente lo presté i no me arrepiento de ello porque creo que ella hizo efectivos bienes a la nación. De aquí nace, según el honorable Ministro, que yo no puedo juzgar los actos de la actual administración porque presté mi apoyo a la del vice-almirante Montt i porque tuve la honra de ser llamado dos veces por él a cooperar a las tareas de la administración.

La solaridad ministerial, señor Presidente, no abarca mas allá de los actos que se ejecutan por el Ministerio a que uno pertenece i no existe respecto de los actos que uno condena i cuando uno se encuentra en desacuerdo con los colegas, toma la ancha puerta de salida, presentando su renuncia, cosa que hice en 1895, siendo jefe del Gabinete el actual Ministro del Interior, cuando estaba en desacuerdo sobre la manera i forma en que se hacia la formación de los jueces.

Sostener que yo no puedo hoy criticar los actos del Gobierno, juzgarlos i decir que se ha pasado por encima de la Constitución i de las leyes, porque no reaccioné contra medidas tomadas por un Gabinete a que yo no pertenecía, es una teoría enorme, excesiva, que importaría lo que dije en la sesión de ayer, hacer un poco el «macho cabrío» de cada uno de los Ministros, cargando sobre ellos las culpas pasadas, presentes i futuras.

Ahora, respecto del año 1895, me encuentro en el mismo caso; recuerdo que yo no pertenecía a ninguna de las ramas del Congreso; por consiguiente, no puede imputárseme un silencio que no tuve como romperlo en la Cámara, desde el momento que no era miembro de ella. Luego, señor Presidente, estos argumentos, estos dos hechos recordados por el honorable Ministro, a mi entender, nada prueban, Su Señoría no ha podido ver cuál es la disposición legal, cuál es la interpretación que han dado nuestros comentadores a lo que se entiende por facultades del Presidente de la República, que lo autoriza para apoyar i justificar la legalidad del actual decreto. Su Señoría no ha dicho nada sobre el particular, nos dice que si siempre se ha hecho así, está bien hecho que se haga ahora.

Todavía, señor Presidente, es digno de hacer constar el hecho que yo afirmaba a la Cámara por datos que he recibido. Hoy, por primera vez, he hablado con uno de los caballeros organizadores de la Compañía Nacional, i me ha dicho que la Cámara de Diputados había mandado su solicitud

a la Comisión, a la cual asistió también el honorable Ministro del Interior, i que ésta alcanzó a redactar el informe aprobando con algunas modificaciones el proyecto de organización de la nueva compañía nacional de vapores. Dicho caballero me afirmó todavía que este informe quedó redactado, i que si no se elevó a conocimiento de la Cámara, fué porque se clausuraron las sesiones del Congreso i por los hechos que recordó ayer el honorable Ministro del Interior.

Solo la Comisión de la Cámara de Diputados inició con algunos documentos anexos de comprobación el estudio de las propuestas hechas por la Compañía, i el honorable Ministro del Interior aseguraba que el Gobierno había mandado estas propuestas de la Compañía Sud-Americana en informe a la Dirección de la Armada. He vuelto a leer el informe de la Dirección de la Armada i en él se dice que ha estudiado unas propuestas que deberán ser sometidas al conocimiento del Gobierno, tan pronto como fuera oportuno; pero el honorable Ministro del Interior que desempeña entre las funciones de Ministro del Interior, en orden a estos contratos, las de su colega el Ministro de Marina al cual está reemplazando, ha olvidado que su colega le ha trazado un camino del cual no podrá salir sin razones que justifiquen la nueva resolución del Poder Ejecutivo. En la sesión de la Comisión Mista de Presupuestos correspondiente al 17 de octubre del año actual, se lee lo siguiente:

«Antes de pasar al exámen de la partida siguiente, hace uso de la palabra el señor Besa para manifestar que ha tenido conocimiento de que el Ministro ha expedido un decreto que contiene las bases de un contrato para entregar a la Compañía Sud-Americana los trasportes *Maipo* i *Ranagua*.

Es presa que esta medida está llamada a producir gravísimos daños al comercio i al desarrollo de la riqueza nacional i que la economía que persigue el Gobierno al adoptar este temperamento es insignificante al lado de los gravísimos perjuicios que se acarrearán al país en jeneral.

El señor Ministro contesta que no se ha reducido a escritura pública ese decreto i se ha suspendido su curso.

El señor Besa recomienda al señor Ministro que medite mucho antes de llevar adelante la medida proyectada.

Los señores Castellon i Robinet amplían las observaciones del señor Besa para ma-

nifestar que la entrega de esos trasportes a la Compañía citada sería muy perjudicial a los intereses del país.»

Yo no conocía esta parte del acta de la sesión de la Comisión de Presupuestos; si la hubiera conocido, probablemente habría limitado las observaciones que hice ayer a muy pocas palabras i habría empezado por afirmar el hecho de que los decretos no seguían sus trámites i estaban suspendidas las resoluciones de esos decretos.

Pero el señor Ministro, en la sesión de ayer, ha manifestado el propósito del Gobierno de llevar a cabo esos decretos. ¿Qué razones justificarían hoy durante el interinato del Ministro del Interior en el Ministerio de Marina, a ir en contra de resoluciones tomadas por el Ministro titular en materia tan grave? Me esplico perfectamente que los Ministros interinos, desempeñando un Ministerio en ausencia o enfermedad de un colega, se limiten a resolver aquellos asuntos que no admiten discusión o tratándose de materia grave i que no admite dilación, resolver después de haberse consultado con los demás Ministros.

En casos como el presente, manifestada la opinión del Ministro titular, señor Lamas, no encuentro que pueda haber razón para que el Ministro interino tome resolución definitiva, cambiando el criterio que antes se había tenido.

Yo, hoy más que nunca, creo que he tocado una materia de aquellas que importan ser discutidas a la luz del medio día; yo creo, hoy más que ayer, que la entrega de los trasportes *Ranagua*, *Maipo* i *Angamos* a la Compañía Sud-Americana de Vapores va a alejar en lo absoluto la expectativa de que se forme una compañía que lleve nuestra bandera mensualmente, por lo ménos, al Atlántico, abriendo nuevo campo para nuestro comercio, para los productos de nuestra agricultura i desarrollando la riqueza jeneral del país.

Considero que la forma en que se va a hacer esta navegación, por la Compañía Sud-Americana, no destinando al servicio en el Atlántico más que estos dos buques, no servirá a los servicios jenerales del comercio, no servirá sino para desprestigiar la idea del comercio de Chile con el Atlántico, porque el comercio en esas condiciones irá a un fracaso indudable; lo que desalentará a los que intenten crear una corriente de cambio de productos con países que tienen interés, i lo han mani-

festado, de llegar a arreglos comerciales con Chile.

El señor Ministro decía ayer que la Compañía en proyecto, a más de no estar formada todavía, no ofrecía respecto de fletes para el Atlántico gran cosa, i yo acabo de leer ahora lo que afirmé ayer, que la Compañía ésta, según una solicitud firmada por don Dario Risopatron Cañas, i sobre la cual yo no conozco resolución del Gobierno, ofrecía reducir los pasajes i fletes de carga a la mitad de lo que cobran las líneas establecidas entre Chile i los puertos del otro Océano.

De poco momento será el estudio del abaratamiento de los fletes cuando así no mas, pasando por sobre la Cámara de Diputados, que conoce por su Comisión de la solicitud de los organizadores de la nueva Compañía, se conceden a otra Compañía los elementos solicitados por la que estaba en formación, diciéndose a ésta que cuando se forme, allá se verá si se le acuerda o nó lo que pide.

Debo hacer una observación mas que me hizo un de los organizadores de la Sociedad, i es que no se ha principiado a formarla para explotar los vapores *Maipo* i *Rancagua*, puesto que ántes ya habia sido presentada al Gobierno la idea de la organización de una sociedad para establecer una línea mensual de vapores al Atlántico mediante ciertas concesiones que se solicitaban, i solo cuando se susurró la idea que convendría al Estado ceder el uso de algunos buques cuya conservación imponía muchos gastos sin que prestaran utilidad, entónces solamente se hizo la solicitud para que el Gobierno entregara a la Compañía en formación esos buques, si es que se habian de entregar a cualquiera otra Compañía.

Existen los hechos siguientes: una compañía en formación ofrece establecer un servicio nacional de vapores en las costas del Atlántico, con fletes reducidos a la mitad de lo que se cobra actualmente por otras compañías; hai solicitudes a este respecto que están en estudio en una de las ramas del Poder Lejislativo, i el Ministro titular de Marina prometió en la Comisión Mista de Presupuestos no llevar a cabo los contratos celebrados por el Gobierno mientras no viniera un pronunciamiento de las Cámaras.

Ahora bien, pregunto yo: ¿cuáles son las razones de conveniencia o utilidad que aconsejen pasar por esa promesa i llevar a cabo proyectos, por lo ménos, de dudo-

sa constitucionalidad, evidentemente de utilidad negativa?

I no es, todavía, el Ministro del Interior quien pudiera sentirse molesto por la suspensión de un decreto que llevando la firma del Ministro titular de Marina, queda sin ejecución por voluntad de ese mismo Ministro titular que lo firmó.

Yo espero que el Senado, meditando, primero, sobre la cuestión legal i constitucional que envuelven los decretos sobre los cuales me he ocupado estensamente ayer i hoy, no sancione, con su silencio siquiera, procedimientos que mas tarde pueden dar lugar a resoluciones gravísimas. Es necesario afirmar el derecho del Congreso para manejar o disponer de los dineros públicos, sea que estos existan en las cajas en forma de moneda, de billete, sea que existan en bodegas, como artículos de consumo, sea que estén en nuestros mares o en los arsenales como buques de guerra o como artículos anexos para los servicios de la guerra.

Creo que en el presente caso ántes de resolver el Gobierno debe oír a la Comisión de la Cámara de Diputados i esperar el pronunciamiento del Congreso sobre la solicitud de la Compañía de Vapores en formación, concediendo o negando dentro del criterio de cada miembro del Congreso los favores que solicita dicha Compañía, tratando de llegar a una solución de cordura, tranquila, que consulte los intereses nacionales ántes que intereses que, a mi entender, no son de tanta monta, o sea, los gastos que impondrían estos buques durante uno, dos o tres meses mas, máximo de tiempo que puede necesitarse para llegar a tomar una resolución acertada.

Se desarman vaporcitos como los destroyers, que son verdaderas máquinas tan delicadas como la de un reloj de bolsillo para guardarlos en Talcahuano, i ¿no podrían hoy llevarse estos dos trasportes a Talcahuano para guardarlos allí, mientras viniera una resolución meditada i tranquila, por medio de una lei?

Se habrían evitado los gastos, las máquinas no se habrían deteriorado, i estos dos trasportes, que tantas alarmas por su conservación i por sus gastos han despertado en la Dirección de la Armada, serían dos elementos útiles que podrían aprovecharse para establecer una línea de navegación en favor de nuestros intereses comerciales o destinarlos al objeto que mas cuadra al interés nacional.

Consecuentes con estas ideas, me atreveria a pedir el voto de mis honorables colegas para una proposicion redactada en terminos que pudiera ser votada por todos i que dijera:

«Confiado el Senado en la promesa que hizo el señor Ministro de Marina, en la sesion de 17 de octubre de la Comision Mista de Presupuestos, de suspender el curso de los decretos de 1.º i 8 de octubre del corriente, estima que debe ser materia de lei el arriendo, venta o cesion de los trasportes adquiridos para el servicio de la Armada de Guerra.»

Repito, señor Presidente, que mi proposicion fluye lójica i naturalmente de la promesa del señor Ministro de Marina. Yo confio en que esa promesa se lleve a cabo, pero para que sea efectiva espero que el Gobierno consulte a la Cámara antes de llevar a la práctica las ideas contenidas en los decretos de 1.º i 8 de octubre del presente año.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).— Vuelvo a decir, señor Presidente, lo que dije en la sesion de ayer.

Yo asistí a la Comision de la Cámara de Diputados, i en la sesion celebrada por esta Comision se acordó no aceptar ninguna de las propuestas presentadas: una del señor Risopatron Cañas, solicitando doscientos mil pesos i los dos vapores, i otra del señor Nicosia que pide cuarenta mil libras esterlinas.

A esas sesiones, repito, he asistido i este fué el acuerdo que se tomó: el de no aceptar ninguna de esas propuestas.

Esto es perfectamente exacto.

Respecto de la otra parte, en que el señor Senador dice, que el Consejo Naval ha intervenido en este negocio estimulando al Gobierno a que acepte la propuesta de la Compañía Sud-Americana, tengo a la mano el informe que ha pasado el señor Montt, cuya publicacion pidió ayer el señor Senador, i que estaba ya hecha, dias antes en *El Mercurio*, que espero que Su Señoría habrá leído i que tengo yo a la mano.

En ese informe se dice que el Consejo Naval se ocupaba de este negocio hacia tiempo i que el Gobierno le habia remitido estos antecedentes, lo mismo que sucedió con los decretos cuya copia se ha traído: estos decretos existen desde el año noventa i tres o noventa i cinco, respecto de los cuales he hecho ya presente al señor Senador que siendo Su Señoría Ministro de Marina, despues de haberse dic-

tado el relativo a la entrega del vapor *Aquila*, de manera que cuando Su Señoría ocupó ese puesto, el referido vapor estaba ya en poder de la Compañía Sud-Americana, el señor Senador aceptó como Ministro este hecho que era público i notorio, porque Su Señoría, no podia ignorar que ese vapor perteneciente al Estado navegaba por cuenta de la Compañía Sud-Americana.

Ese decreto está revelando que, a juicio del señor Senador, en aquella época se habia procedido legal i correctamente entregando ese vapor, puesto que entónces no hubo reclamo alguno sobre la ilegalidad de esa medida, ni del decreto que entregó ese vapor.

Con respecto al decreto de 1895 que mandó entregar el *Aquila* en arriendo, no he dicho que Su Señoría sea responsable de esa medida, sino que es un antecedente mas, que revela que el Gobierno por medio de decretos ha dado vapores en arriendo, contratando con la misma Compañía Sud-Americana. I este antecedente me parece que sirve para interpretar las leyes, sin aducirlo como un argumento *ad-hominem*, sino en otro concepto en que tiene toda la importancia que le corresponde. ¿Puede el Gobierno dar en arrendamiento los bienes nacionales? La afirmativa está apoyada en multitud de precedentes. El «Boletín de Leyes i Decretos» contiene infinitas medidas en ese sentido, adoptadas por simples decretos de los diferentes Ministerios. De modo que es práctica establecida que no se necesita lei para eso. Su Señoría introduce ahora una novedad con su proyecto de acuerdo, i yo por lo que llevo espuesto creo que la Cámara no deberia adoptarlo.

Yo no creo tampoco que el honorable señor Lamas haya manifestado que no se llevará adelante la entrega mientras no sea autorizada por lei. Segun me ha dicho, está dispuesto a llevar a efecto los contratos. Lo que está en suspenso es la escritura, tanto por lo que se dijo en la Comision Mista de Presupuestos como porque el honorable Senador de Santiago así lo pidió mientras Su Señoría tomaba conocimiento de los antecedentes i el Senado le oyerá los conceptos que ese estudio podia sujerirle. Yo he accedido al deseo de Su Señoría. Pero, si los vapores no se entregan, o lo que es lo mismo, si los decretos no se llevan adelante, la situacion seria realmente perjudicial para los intereses públicos, porque los buques tendrían que

estar como pontones, porque no hai recursos, i se perderian los servicios que podrian prestar.

Respecto a la Compañía en proyecto, debo decir que uno de sus principales iniciadores se ha acercado al Presidente de la República i le ha manifestado que no hai inconveniente para que la entrega se lleve a efecto, haciendo uso despues del derecho de pedir el *Maipo i el Rancagua* con el aviso de seis meses, para entregarlo a la nueva Compañía junto con la subvencion de doscientos mil pesos. Esto está revelando que la medida provisoria en nada afecta a la nueva sociedad en formacion, que, como el señor Senador de Santiago ha dicho, estaba desde ántes en el pensamiento de sus promotores. Desgraciadamente, no han encontrado los cuantiosos capitales necesarios, i cuando se presentó la Compañía Sud-Americana proponiendo el negocio, i sin pedir subvencion alguna, el Ministerio de Marina creyó conveniente aceptarlo. Estos son los antecedentes.

Yo desearia, como el señor Senador de Santiago, que se formara la nueva sociedad. Creo difícil que la idea se realice, porque para esto se requieren fuertes capitales, i porque no es posible para el Estado, mas en la situacion actual, subvencionar sociedades que ni se sabe de cierto que alcanzarán a formarse.

Respecto de la rebaja de fletes que se ofrecia para los puertos del Atlántico, conviene recordar que era por carga entregada a bordo de los vapores en los puertos de destino. La misma Compañía Sud Americana tambien hará rebajas considerables con tal de librarse de los gastos de descarga en Montevideo, Rio Janeiro i otros puertos donde ese servicio es altamente dispendioso. Cualquiera empresa de navegacion tiene que proceder lo mismo, ya que en realidad las condiciones del fletamento son tan diversas en un caso con relacion al otro.

El procedimiento del señor Ministro Lamas en este asunto me parece que ha sido sumamente prudente. Ha procedido de acuerdo con la Direccion de la Armada i el Consejo Naval. ¿Cree el Senado que sea conveniente que los buques queden como pontones? Si el Senado así lo quiere, el Gobierno tendrá que conformarse con esa resolucion. Yo creo que no habria ventaja alguna en proceder así solo por la expectativa de una compañía que es difícil llegar a realizarse.

Yo, francamente, votaré en contra de la proposicion del señor Senador de Santiago, porque creo que el decreto firmado por el señor Lamas se puede llevar a efecto sin perjuicio alguno de la nueva Sociedad, cuya idea, como se ha dicho, nació mucho ántes de la llegada de estos vapores.

Estas son las razones que tengo para repetir lo que dije ayer. Me parece que la parte legal del negocio está resuelta en varias ocasiones, en el sentido de que el Gobierno puede dar en arriendo los bienes nacionales sin necesidad de lei: hai infinitos casos en que se ha procedido así; i creo que el señor Ministro de Marina, adoptando el informe del Consejo Naval, ha obrado en conformidad a los verdaderos intereses públicos. Dejar estos vapores guardados hasta la resolucion del Congreso respecto de la fundacion de la nueva Sociedad, seria un perjuicio, i un perjuicio inútil a los intereses marítimos, porque impediria el próximo i seguro establecimiento de una carrera que fomentaria el envío de nuestros productos a los puertos americanos del Atlántico, aspiracion mui lejitima de todos los comerciantes i productores del país.

El señor BALMACEDA.—Desearia que se diera lectura al telegrama que pasó a la Mesa en la sesion de ayer.

El señor SECRETARIO.—Dice así el telegrama:

«Señor don J. Elias Balmaceda.—Santiago.—Iquique, 27 de octubre de 1902.—Compañía Vapores Inglesa Chilena matan comercio cabotaje con fletes enormes. Comerciantes verduras costa que suscriben no pueden viajar. Rogamos obtenga Gobierno dedique vapores nuevos comercio cabotaje Valparaiso norte si compañías no vuelven precios antiguos.—Benigno Arancibia.—Leandro Astorga.—José Bustos.—Andres Guerra.—Estanislao López.—Arturo Pizarro.—Ildefonso Maturana.—Norberto C. Martínez.—Domingo Espelta.—Andres Flores.—Francisco Carmona.—Pedro J. Duran.—José M. Donoso.—Nicolas Cubillos.—Julio Rojas.—Tomas Gaete.»

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Este telegrama me ha sido dirigido por numerosas personas mas cuyos nombres no figuran entre los que se han leído.

Esta clase de quejas corresponde a verdaderos abusos que se cometerian por empleados de la Compañía Sud-Americana, con la cual tiene contrato el Gobierno, ya que no por la direccion superior de aquella Empresa.

Yo creo que el denunció es digno de ser considerado por el señor Ministro.

Jeneralmente lo que pasa es que a cada alteracion desfavorable del cambio se alzan las tarifas, lo mismo que sucede en el comercio, que por un penique de pérdida suelen subir las mercaderías el veinticinco por ciento.

Algo análogo es lo que han estado haciendo las compañías de vapores, con perjuicio no solo de esos pequeños comerciantes sino de todos los pueblos de la costa del norte, que se surten de los productos que por mar les llevan de mas al sur.

De modo que el asunto tiene mas importancia de lo que podia parecer, i por esto ruego al señor Ministro del Interior que tenga a bien averiguar lo que hai sobre lo que se dice en el telegrama, i si los hechos son efectivos, hacer lo que esté en su mano para dar satisfaccion a las quejas de esos comerciantes.

Aquí dejaría la palabra, porque no me creo con versacion suficiente en los asuntos relacionados con las compañías de vapores; pero siquiera me creo en el caso de manifestar la disconformidad de opiniones en que me encuentro con el señor Ministro del Interior respecto de las facultades de que el Gobierno cree hallarse investido para arrendar o disponer de los bienes fiscales sin acuerdo del Congreso.

El señor Ministro puede estar convencido de que ningun propósito político de oposicion o mala voluntad podia asistirme respecto de la conducta del Gobierno. Su Señoría no podrá ménos de creer que el que habla está persuadido del buen propósito que sin duda ha guiado al Gobierno a acordar la entrega de los vapores a la Compañía Sud-Americana.

Pero de aquí a dejar establecido con mi aceptacion o silencio, como una práctica ajustada a la Constitución, la de que el Presidente de la República pueda disponer de los bienes de la Nación sin autorizacion lejislativa, me parece que hai una enorme distancia.

Yo, haciendo, por lo demas, honor a los propósitos del Gobierno, creo que no puede admitirse semejante doctrina, i que

si la práctica ha existido, debe ser corregida.

El señor MAC-IVER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER. — Desearia que se diera lectura a la proposicion que ha presentado el honorable Senador de Santiago, señor Blanco.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

«Confiado el Senado en la promesa que hizo el señor Ministro de Marina en la sesion del 17 de octubre de la Comision Mista de Presupuestos, de suspender el curso de los decretos de 1.º i 8 del corriente, estima que debe ser materia de lei el arriendo, venta o cesion de los transportes adquiridos para el servicio de la Armada de Guerra.»

El señor MAC-IVER. — Me parece un poco fuera de lugar la cuestion que se ha propuesto.

Estamos discutiendo una partida del presupuesto del interior, i con ocasion de esta discusion se forma un debate sobre un asunto enteramente extraño a ella, debate que dura desde ayer i se concluye con una proposicion relativa a las facultades del Gobierno en la administracion de cierta clase de bienes nacionales.

Yo encuentro todo esto irregular: me parece que no es el momento de discutir estas cosas. Si el asunto tiene algun interés — que lo tiene en realidad — era necesario desprenderlo un poco de la discusion de los presupuestos.

Atenta la forma tan absoluta de la proposicion presentada, yo me encuentro en situacion dificil para dar mi voto.

Si se me preguntara ¿tiene el Presidente de la República facultad para dar en arriendo estos transportes? me encontraria en dificultad. Respecto del *O'Higgins*, adquirido para un objeto determinado, diria de fijo que nó, lo mismo que si la pregunta fuera relativa al Palacio de la Moneda o al de los Tribunales. Pero hai muchos otros bienes nacionales, cuya situacion es enteramente diversa.

El proyecto de acuerdo promueve una discusion sobre derecho administrativo, sobre la cual podriamos hablar, no digo dias, sino meses enteros. La mitad del Senado podria traer libros para probar con los autores la afirmativa, i la otra mitad podria traer otros tantos o mas para

sostener la negativa, porque no se trata de cuestiones tan sencillas como pudiera parecer. Así que, en punto a discusion de principios, encuentro todo esto dislocado.

Lo único en que no tengo por qué no dar opinion es respecto de lo que se ha hecho, o se intenta hacer, esto es, sobre la entrega de los trasportes a la Compañía Sud-Americana de Vapores. I sobre esto, digo que yo no habria procedido así. Si los buques no servian, o no convenia mantenerlos, habria pensado que lo mejor era mandarlos a Europa para que se vendieran por cualquier precio. Destinarlos a establecer una nueva carrera interoceánica, creo que no dará resultado de ningun jénero, creo que nos llevará a un fracaso. Estos buques al fin i al cabo valen dinero, i no poco, i no pueden estarse consumiendo en beneficios que no son beneficios fiscales.

Pero, repito, la discusion promovida está enteramente fuera de lugar. No es en la discusion de los presupuestos en donde puede tener cabida la proposicion del señor Senador de Santiago, i mucho me temo que el haberla presentado tienda a agravar el mal, porque dado que se aprobara, esto conduciría a sentar que para todo uso de los bienes nacionales se necesita autorizacion del Congreso Nacional. I yo no puedo llegar hasta consentir en que se procede mal, que se viola la lei, siempre que el Gobierno da en arriendo un bien fiscal.

En esta situacion, en el punto de vista en que me coloco, bien podria proponer la órden del dia pura i simple; pero, como no me gusta valerme de tal recurso en esta clase de discusiones, me limitaré sencillamente a votar en contra del proyecto de acuerdo, sin que esto signifique que yo considere que el Gobierno tiene facultad para dar en arrendamiento toda clase de bienes nacionales, sin que esto tampoco signifique que este arreglo hecho con la Compañía Sud-Americana era lo mejor que en mi concepto podia hacerse, consultando los intereses nacionales.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Yo deseo tambien manifestar mi manera de ver en este asunto.

La proposicion formulada por el señor Senador de Santiago, lo mismo que las ideas que Su Señoría ha espresado, son

complejas, abarcan dos puntos: uno relativo a la legalidad del decreto gubernativo, i otro a la conveniencia del acto a que ese decreto se refiere.

Dada esta situacion compleja, no es fácil dar un voto sobre esa proposicion sin manifestar las propias ideas, que en parte pueden estar de acuerdo con las que ha emitido el señor Senador, i en parte ser contrarias a ellas.

La Constitucion del Estado dice en el artículo 50 que la nacion es administrada por un funcionario con el título de Presidente de la República. El Presidente de la República es, pues, el administrador del Estado.

No espresa la Constitucion cuál sea el alcance de este carácter de administrador que atribuye al Presidente de la República, no define con precision hasta dónde llegan las facultades del Presidente de la República en virtud de ese carácter.

¿Serán las facultades del Presidente administrador del Estado las mismas que fija el Código Civil al establecer las reglas jenerales del mandato?

¿Serán las que el mismo Código Civil establece para la administracion de los bienes pertenecientes a personas incapaces, como los menores, que no pueden administrarlos por sí mismos?

Este punto no está definido en principio pero tomando en sus términos jenericos i concisos la disposicion que confiere al Presidente de la República el carácter de administrador de la nacion, creo que le compete la facultad de arrendar los bienes nacionales, en la jeneralidad de los casos, nó en todos naturalmente, pues hai bienes públicos cuyo arrendamiento no cabria en las facultades ordinarias de administracion.

Las personas mas dignas de la consideracion de la lei, son aquellas que por su edad o estado mental no pueden administrar sus bienes, ni vijilar siquiera su administracion, como los menores de edad, por ejemplo.

Sin embargo, respecto de estas personas nuestras leyes establecen que el que administra los bienes puede arrendarlos, con tal de que los arriendos no excedan de cierto tiempo; i así como exigen que para enajenarlos es menester una declaracion de la autoridad pública, no se exige esa declaracion para los efectos del arriendo.

No digo que la Nacion sea un incapaz o un menor de edad; pero si esas reglas son

establecidas en amparo de las personas mas dignas de la tuicion de la lei ¿cómo ha de negarse al Presidente de la República la facultad de dar en arrendamiento - hablando en tésis jeneral—los bienes nacionales?

Este asunto podria prestarse a mui variadas apreciaciones, como lo observaba mui bien el honorable Senador por el Ñuble, segun la materia de que se trate, segun sean los bienes nacionales que hayan de darse en arrendamiento.

Pero establecer en absoluto que el Presidente de la República, administrador de los bienes nacionales, no puede darlos en arrendamiento, seria ir contra la índole de la Constitucion del Estado i contra las prácticas establecidas, porque ha sido constante en la Administracion Pública que el Presidente dé en arriendo bienes nacionales.

En efecto, todos los dias estamos viendo decretos en que se dan en arriendo tierras del Estado en diversas comarcas del pais; i esos arriendos podrian de la misma manera versar sobre bienes muebles, puesto que ellos o las propiedades raices son por la lei cosas igualmente susceptibles de arrendamiento.

Por eso, señor Presidente, no me parece posible aceptar la proposicion concreta que ha formulado el honorable Senador de Santiago, sin perjuicio de creer que es esta una materia que conviene sin duda reglamentar por medio de las leyes, determinando cuáles son bienes nacionales que el Presidente de la República puede dar en arrendamiento, cosa que requeriria un estudio determinado i serio. Seria necesario establecer la verdadera doctrina constitucional despues de meditar suficientemente la conveniencia pública, que puede estar interesada en que no se coarte demasiado en esa materia las facultades al Presidente de la República.

El señor Senador de Santiago cree que no es lícito dar en arrendamiento los bienes nacionales, por cuanto el artículo 73 de la Constitucion, en que se enumeran las facultades especiales del Presidente de la República no está señalada esa atribucion.

Pero, en ese artículo no se enumera todo lo que el Presidente de la República puede hacer en uso de sus facultades constitucionales: se mencionan simplemente las atribuciones que era menester espresar en forma determinada, porque, sin eso, no habria quedado el Presidente investido de ellas solo a virtud del carácter jeneral

de administrador del Estado que le confiere el artículo 50 de la misma Constitucion.

Así, no habria sido posible entender que le correspondiera, como nuevo administrador, concurrir a la formacion de las leyes, convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, nombrar los funcionarios de la administracion de justicia, conceder jubilaciones, ejercer el derecho de gracia, manejar discrecionalmente las relaciones internacionales, etc., etc. Todo esto i lo demas que contiene el artículo 73 no cabria dentro de la simple administracion, i por eso fué necesario consignarlo en una disposicion especial, cuyo encabezamiento está indicando por sí solo su verdadero objeto; el artículo enumera esas facultades precediéndolas de las palabras «*Son atribuciones especiales del Presidente*», lo que significa en lenguaje juridico ampliacion del mandato o cosas no comprendidas en su desempeño ordinario.

En cuanto a la utilidad del contrato proyectado, que es la otra faz de las impugnaciones del señor Senador de Santiago, está a la vista que se presta a mui opuestas apreciaciones.

Ese contrato ha sido aconsejado por el Consejo Naval i por el Director Jeneral de la Armada, de cuya competencia i probidad nadie podria dudar; i en presencia de opiniones tan autorizadas, vacila naturalmente el espíritu de los que no estamos preparados para la apreciacion técnica del negocio; pero, apreciando las cosas con el criterio comun, susceptibles de ser aplicado jenéricamente a todos los negocios, debo decir que no me suena bien la concesion de que se trata: me parece que es conceder demasiado para obtener mui poco. La entrega de tres buques de gran porte, que han costado millones, es una concesion mui valiosa, que permitiria en mi concepto obtener mayores ventajas que las que acuerda la Compañia Sud-Americana. Por otra parte, considero que con el proyectado contrato no queda satisfecha realmente una aspiracion jeneral del pais, la de que se establezca un servicio, o se haga por lo ménos un experimento de navegacion al Atlántico para ver que resultados puede dar en nuestras relaciones comerciales con los pueblos de aquella rejion. A este respecto nada se consulta en el contrato relativamente al número de viajes, itinerarios, tarifas de fletes i demas cosas conducentes a ini-

ciar con éxito o desarrollar fructuosamente el intercambio de los productos.

Entiéndase bien, sin embargo, que con lo que digo no quiero en manera alguna significar que yo preferiría la celebracion de pactos sobre concesion de las naves a una compañía que no esta aun organizada. La primera condicion de los contratos, es la seguridad de su cumplimiento, i una sociedad anónima por formarse, como seria la de que se ha hecho mencion, es una incógnita: puede ofrecer mucha o ninguna garantia, segun sea el personal de sus accionistas.

Ahora, si la Compañía Sud-Americana, que está ligada a la Inglesa, no tiene buques que puedan hacer fácilmente el tráfico del Estrecho o si los tres que se trata de concederle fueran insuficientes para establecer la navegacion a los países del Atlántico, podria muy bien la Compañía Inglesa, su socia, facilitarle en condiciones ventajosas, los elementos necesarios para ese efecto. Por esto, señor Presidente, mirando las cosas a ojo de buen varon como podemos mirarlas los que no tenemos conocimientos especiales en la materia, siendo que seria posible sacar mayores ventajas en vista de la magnitud de la concesion que se hace; pero esto en realidad no podria tampoco motivar un voto de la Cámara; por mi parte no creeria discreto ir mas allá de espresar estas ideas para que las tomen en cuenta los que pueden, con cabal conocimiento de causa, dar al asunto el rumbo mas conveniente. En consecuencia, yo no daré mi voto a la indicacion del señor Senador, sin perjuicio de dejar espresado mi modo de ver sobre el negocio en debate.

El señor OSSA.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora podrá hacer uso de ella Su Señoría.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—A última hora, señor Presidente, he visto que esta cuestion ha tomado dos aspectos distintos. No se ne-

cesitaba por cierto mucha penetracion para preveer este resultado.

Lo siento, i digo lo que siento, porque este interesante debate ha perdido su carácter ilustrativo i de oportunidad relacionado con nuestro comercio en el Atlántico; ha perdido ese espíritu elevado en que se habia entrado para criticar, censurar o aprobar los actos del Gobierno; ha perdido ese fondo de sinceridad que tenia, porque muchos señores Senadores que iban a hablar en contra del proyecto, han declarado ya, entre ellos el honorable Senador por Ñuble que votará en contra de la proposicion. Siempre la eterna política de por medio, i siempre con desmedro de los intereses jenerales!

Creo sin embargo de mi deber decir algunas palabras, despues de haber esperado hasta el último i ver que jiro iba a tomar este asunto; que datos, que antecedentes i que bases habia tenido el Gobierno para entrar en este compromiso.

Como decia el señor Ministro el año 93 la Compañía Sud-Americana, segun creo, a solicitud del Gobierno habia hecho algunos viajes con el *Argamos* por vía de experimento, habiendo sido los resultados completamente negativos.

Posteriormente se volvió a insinuar a la Compañía Sud-Americana estender la línea a Estados Unidos i Europa, dándole mayor desarrollo a la Compañía i basando los cálculos en un subvencion de treinta mil a cincuenta mil libras esterlinas, debiendo la Compañía hacer construir por lo ménos seis vapores para un viaje mensual.

Despues de serios estudios contestó que no le convenia, que su movimiento estaba radicado en el Pacifico; que la carga de algun valor que venia de Europa para Colombia, Ecuador, Perú i aun Bolivia tomaba la ruta de Panamá i de consiguiente era movilizaba por sus vapores.

No se llevó, pues, a término este proyecto.

Cuando los temores de perturbacion internacional llegaron a su período álgido, el Gobierno compró en Europa los transportes *Maipo* i *Rancagua* en ciento noventa mil libras esterlinas de mas o ménos siete mil a nueve mil toneidades cada uno.

Pasado el peligro la Direccion Jeneral de la Armada, segun entiendo, propuso a esta Compañía la entrega de estos transportes para que llevara nuestra bandera al Atlántico, Europa i Estados Unidos.

Así la Compañía se encargaria de su

conservacion i se haria un bien a la vez a la movilizacion de nuestros productos, pues dada la capacidad de estas naves, i sus condiciones altamente económicas como meros vapores de carga, permitiria probablemente hacer competencia a las compañías en actual servicio.

A estas ventajas enumeradas habria que agregar la enorme economía para el Gobierno en la mantencion de buques, evitando por otra parte su desarme, que dados los pocos elementos que hoy tenemos en nuestros apostaderos, incluso el de Talcahuano, hoy dia nuestros marineros no llaman a esto desarme sino desastre!

Habia aun otra consideracion mas que tomar en cuenta, i era la de que estando estos vapores en servicio activo, se les tendria siempre listos i de consiguiente aptos para entrar en servicio activo desde el momento en que el Gobierno lo solicitara con su maquinaria i material en perfecto estado i con un personal aguerrido i competente, no ya para navegar en el Pacífico sino que en el mundo entero, gracias a la práctica que se iba a adquirir en los viajes trasatlánticos.

Con rara prevision el compromiso se hizo solo por seis meses, pudiendo una u otra parte ponerle término dentro de este plazo.

De esta manera el Gobierno estudiaría la conveniencia de entregar mas tarde estos buques a otra compañía nacional que se piensa formar, en el caso feliz de que esto llegara a realizarse, o bien prolongaría su contrato con la Sud-Americana o simplemente volverian los transportes a poder del Gobierno.

Todo esto lo encuentro práctico, sencillo, razonable. No veo pues, señor Presidente, razon alguna para que este asunto haya dado lugar a un debate tan prolongado.

El honorable Senador por Santiago ha llegado hasta afirmar que este hecho va a poner término a nuestras relaciones comerciales con el Brasil.

¡Qué poco valor tendrían estos países si dos vapores de carga llegasen a influir poderosamente en sus relaciones comerciales!

Creo, por el contrario, que este es uno de los medios para abrirnos el camino fácil i barato para el Atlántico; porque con este nuevo experimento que hoy dia se repite en mejores condiciones económicas i después de pasado algunos años, se harán nuevos estudios i, de consiguiente, nuevas

deducciones sobre la conveniencia nacional de llevar nuestra bandera al Atlántico, a Europa i Estados Unidos.

Así, pues, los viajes de prueba que va a hacer la Compañía con nuestros transportes ¿en qué puede afectar la política comercial de nuestro país? ¿Desde cuándo los viajes de estudio, en cualquier sentido que se hagan, son perjudiciales para los altos intereses de un pueblo?

En cuanto a las enormes sumas que la Compañía llegaría a pedir por lucro cesante, en el caso de que el Gobierno llegara a solicitar la entrega inmediata de estos buques; no doi a esto, honorable Presidente, la menor importancia. En primer lugar, la entrega inmediata seria casi imposible porque los vapores están siempre en viaje i como se trata del plazo limitado de seis meses, esto no daría lugar sino a una indemnización de dos o tres meses a razón de quince mil a veinte mil pesos mensuales. ¿Qué sumas son estas al lado de los centenares de millones que hoy dia cuesta una guerra; i qué sumas son estas al lado de la ventaja que tendría el Gobierno de poder utilizar estos transportes en perfecto estado i con un personal aguerrido?

Repito, pues, que no he encontrado motivo para la seriedad e importancia trascendental que se le ha querido dar a este debate; pero lo he celebrado infinito porque ha sido muy ilustrativo, i lo he celebrado tambien porque cuanto mas se prolonguen estos debates, mayores serán las economías en el presupuesto, puesto que no dejará tiempo para hacer mas indicaciones de aumento. Está calculado matemáticamente que cada discurso de alguna estension cuesta al Estado al derredor de trescientos mil pesos.

Termino, pues, este asunto espresando que, a mi juicio, esta entrega de los transportes por vía de experimento por seis meses, la considero ventajosa para todos; aun hasta para los que anhelan formar una nueva compañía, dado el corto plazo que la Sud-Americana va a tener estos vapores, podrán aprovechar de las lecciones prácticas que sin duda bajo todo punto de vista se sacarán de estos viajes preliminares.

Paso ahora a la cuestion mucho mas sensible para mí, la del voto de censura que se propone para terminar este debate. Están palpando los señores Senadores en estos momentos sus fatales resultados, están viendo el fenómeno de que algunos

honorables Senadores que iban a hablar en contra del procedimiento del Gobierno tendrán que votar a favor del Gobierno porque la cuestion ha perdido su carácter administrativo para convertirse en cuestion política!

Lamento como el que mas estos incidentes, señor Presidente, porque el pais se siente ya fatigado de este yugo político que tanto empequeñece las altas cuestiones i perjudica la cosa pública: se siente ansioso de una administracion estable, patriótica i honrada; se siente profundamente molesto con estos cambios continuos de Ministerios.

Por eso muchos pensadores, verdaderos hombres de Estado, han sentido i sienten que este alto tribunal llamado a juzgar a los Ministros de Estado, sea Cámara política, cuando deberia serlo solo la Honorable Cámara de Diputados.

Cuan fácil es quebrantar la estabilidad de nuestros Gobiernos pudiendo una u otra Cámara censurar políticamente a los Ministerios. Nosotros que podemos sesionar hasta con el número reducido de once, ¿cuántas oportunidades no se presentan para aprovechar de los hábitos encarnados entre nosotros de esa pequeña política colonial i hacer imposible toda administracion?

¿I cuántas veces no estamos viendo la contradiccion de tener un Ministerio mayoría en una Cámara i lo contrario en la otra?

No es posible jugar así con la administracion pública. ¿No estamos palpando las consecuencias en la decadencia que se nota en todo el pais? He recorrido en estos dias parte del litoral del norte i he quedado sorprendido, dolorosamente sorprendido, del estado de abatimiento en que se encuentra la minería, hasta el punto de que uno de nuestros productos mas valiosos del pasado, ha llegado casi a desaparecer por completo; me refiero a la produccion de la plata en Chile.

En cuanto a la agricultura en el centro i sur de la República; mejor que yo saben los señores Senadores el estado de lastimosa postracion en que se encuentra. Para qué hablar de la industria fabril si todavía está en mantillas!

¿Qué responsabilidad para los Poderes Públicos; qué responsabilidad para nosotros que contando con inmensos recursos fiscales estamos llevando a este pais al abismo!

Por eso es que los que no tenemos otro anhelo que el porvenir de la República, deseamos hablar claro, manifestando que ha llegado el momento de tocar la campana de alarma, haciendo ver que la política perturbadora que domina nuestros hábitos será la causa de nuestra decadencia moral i de consiguiente, material.

Lamento pues, que se haya llegado en este momento a promover otra nueva perturbacion política — en todo caso me reservo el derecho de pedir que se deje para otro dia la votacion.

Dejo la palabra, habiendo espresado mi juicio en el asunto relativo a la Compañía de Vapores, al cual no le doi la importancia trascendental que otros le dan; i sintiendo que en los momentos actuales, recien firmados nuevos pactos de paz con uno de nuestros vecinos; pactos que deberíamos consolidar por medio de la construccion inmediata de ferrocarriles trasandinos; —léjos de unir nuestros esfuerzos para desarrollar la minería en el norte, las industrias fabriles i agricultura en el centro i sur; que en lugar de dedicarnos dia i noche a obtener dichos beneficios, — perdamos el tiempo en asuntos que son, puede decirse, de interes partidarista, de interes meramente político.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Aun corriendo el peligro de que el honorable Senador de Valparaiso crea que pierdo el tiempo al usar nuevamente de la palabra, creo necesario presentar unas cuantas observaciones en contestacion a las hechas por algunos señores Senadores respecto de la indicacion que he tenido el honor de formular.

Una manera de justificar el empleo de tiempo seria decir simplemente: creo haber usado de un derecho i cumplido con un deber al decir lo que dije. Me parece que tanto en el Senado, como en cualquiera otra corporacion, nadie pierde el tiempo cuando manifiesta su pensamiento guiado por un buen propósito, manteniéndose dentro de los límites del Reglamento

i procurando ilustrar la cuestion en la medida de sus fuerzas.

Contar las desgracias de la patria, asumir el papel de nuevos Jeremias ante las desgracias del pueblo escogido, entonar el *Jerusalem, Jerusalem, convertere ad Dominum Deum tuum*, es hermosa tarea; pero yo rogaria a los Jeremias parlamentarios que, en vez de entregarse a lamentaciones estériles, hicieran algo mas práctico i contribuyeran con hechos positivos a afirmar los buenos principios, a robustecer la vida activa de nuestras instituciones, contribuyendo así a obtener la felicidad del pais.

Este ha sido al ménos mi propósito al iniciar el presente debate. He combatido el proyecto de entregar algunos de nuestros trasportes a la Compañía Sud-Americana en la forma que conocemos, porque no lo creo útil, porque lo creo perjudicial, porque creo que la minería, la agricultura i el comercio no obtendrán con esto ninguna ventaja. Considero que es inútil decir a los productores: «producid» cuando no se les da medio para dar salida i colocacion a sus productos; es inútil decirles: «producid» cuando se ata con cadena de fierro las manos que manejan el arado, cuando no se les da los medios ni la posibilidad de vender.

Creo, pues, que aprovechamos el tiempo los que nos ocupamos de medios apropiados a desarrollar la industria i el comercio i encaminados a facilitar la expansion enérgica de la vitalidad chilena.

Estas cuestiones de la riqueza pública i del comercio no se resuelven con el silencio mahometano de los que nos sentamos en los bancos del Congreso. El Reglamento establece las veces que podemos usar de la palabra i la Constitucion nos hace irresponsables o inviolables, no solo por las opiniones que espresamos, sino tambien por los votos que emitimos. Así es que, aun a riesgo de que alguien pueda decir que perdemos el tiempo, yo creo que lo aprovechamos con estas discusiones; i en esto no estoi de acuerdo con el honorable Senador de Valparaiso que cree que la actual discusion no ofrece otra ventaja que la de estrechar el tiempo destinado a la discusion de los presupuestos. Me parece que los presupuestos, disculidos o no, no han de revelar en todo caso otra cosa que la fuerza de las corrientes de opinion que se traduce en la votacion de la Cámara. De modo que si el Gobierno quiere hacer economías i cuenta con el apoyo de la mayoría para hacer prácticos

estos propósitos, no hai peligro ninguno en que los que no se encuentran en esa mayoría hagan indicaciones tendentes a procurar el mejor servicio. Ahora, si la mayoría, dentro de su criterio honrado, da el voto en favor de las indicaciones de la minoría, hai que resignarse ante las decisiones de las mayorías; única manera de gobernar en la República. Gobernar dentro del criterio individual, condenando aquéllo porque no fué mio i favoreciendo lo que no es tuyo, no cabe dentro del réjimen de la democracia honrada, ni se amolda al espíritu de nuestra Constitucion.

Digo esto como una preparacion para las pocas palabras que iba a decir en respuesta a las observaciones que algunos señores Senadores han hecho valer con respecto al proyecto de acuerdo que he presentado a la resolucion del Senado.

El honorable Senador de Santiago decia que no creia que las facultades del administrador Presidente de la República hubieran de tener ménos estension que las que tienen las facultades de todo curador dentro de nuestra lejislacion civil, i decia que si el guardador puede arrendar los bienes del menor o del incapaz ¿por qué no podria hacer igual cosa el Presidente de la República?

Yo estoi, i lamento estario, en perfecto desacuerdo en esta materia con el señor Senador.

Los principios de derecho civil difieren en esto por completo de los que rijen en derecho administrativo. Dentro del derecho civil puede hacer un todo lo que la lei no prohíbe; pero en el administrativo solo puede hacerse aquello para que la lei facultada espresamente.

No porque la lei, por ejemplo, no prohíbe al Presidente de la República legislar por sí solo, podria este funcionario dictar leyes, arrogándose la facultad lejislativa que pertenece a los dos Poderes que se llaman Lejislativo i Ejecutivo, poderes concurrentes, cada uno en la órbita de sus atribuciones, en la formacion de las leyes, correspondiendo al Presidente de la República la facultad i el deber de hacer que las leyes tengan ejecucion, procediendo dentro de los términos que la mismas leyes señalan.

Esta doctrina es recocida por todos los publicistas; es la que adoptaron los constituyentes del 33, quienes no es un misterio pudieron no ser muy letrados, pero sí, lo fueron lo suficiente para fijar los li-

mites, la órbita de atribuciones de los Poderes constituidos, espresando, de la manera mas clara i terminante, que ninguna autoridad podia atribuirse otras facultades que las que taxativa i espresamente le confiera la Constitucion. Dice esta en su actual artículo 151, antiguamente 160:

«Ninguna majistratura, ninguna persona o reunion de personas pueden atribuirse, ni aun a pretesto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que espresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravencion a este artículo es nulo.»

Luego si el curador o tutor en la lejislacion civil puede dar en arriendo los bienes de su pupilo, i representar o autorizar a éste en todos los actos judiciales o estrajudiciales que le conciernan, i puedan menoscabar sus derechos o imponerle obligaciones, el Presidente de la República, que no es tutor ni curador, sino simple administrador, no puede hacer nada de esto, porque el primero puede hacer todo aquello que la lei no le prohíbe, en tanto que el segundo no puede hacer sino lo que la lei le permite.

Porque para algo nos hemos constituido en República; porque para algo no nos hemos dado un soberano absoluto, sino un representante del Estado, con grandes atribuciones, pero con atribuciones limitadas en la Carta Fundamental.

Esta es la sana doctrina constitucional i esta es su interpretacion jenuina. I sin que esto signifique recortar o cercenar la facultad del Ejecutivo, como ya se ha hecho en las reformas constitucionales, del 74 i del 90.

I es fácil comprobar la exactitud de esta teoría.

Dice el Código Civil: el tutor o curador no podrá repudiar ninguna herencia; el tutor o curador no podrá donar los bienes del pupilo; no podrá el tutor-curador dar en arriendo; etc., etc. Siempre emplea el Código esta frase negativa porque los términos del mandato, artículo 390, lo facultan para representar o autorizar al pupilo en todos los actos judiciales o estrajudiciales que le conciernan, i puedan menoscabar sus derechos o imponerle obligaciones.

Todo puede hacerlo, pues, ménos lo que la lei le prohíbe.

El Presidente de la República, por el contrario, no puede hacer sino lo que la lei le permite

Esta es la diferencia en que no ha repudiado el honorable Senador de Santiago.

No puede, pues, el Presidente de la República, salir de la órbita de atribuciones que la Constitucion le señala; así como nosotros, el Congreso, tampoco podemos salir de esa esfera aun cuando no hai ninguno otro poder que pueda fiscalizarnos.

Luego el Presidente de la República, dentro de mi criterio i respetando mucho las opiniones en contrario, no puede hacer otra cosa que lo que la Constitucion le permite; no puede hacer otra cosa que administrar al Estado, que representar al Estado en su soberanía transeunte.

Dije ayer, usando en este debate la lealtad que siempre acostumbro, que pudiera haber algunos casos de administracion que no estuvieran espresamente comprendidos entre lo que enumera el artículo 74 de la Constitucion; pero que no podia llamarse acto de administracion el desprenderse de los bienes del administrado en condiciones que privan al administrado, es decir a Chile, de disponer de sus bienes.

Por otra parte, señor Presidente, todos los honorables señores Senadores que han terciado en este debate, con escepcion del honorable Senador de Valparaiso, han encontrado que los decretos de 1.º i 8 de octubre, apartando la cuestion de si cabia o no dentro de las facultades del Ejecutivo el dictarlos, han encontrado, digo, que no consultaban todas las ventajas que habia derecho a esperar.

El señor Ministro del Interior puede ver, pues, que ésta no es una opinion singular en mí, i que yo no he hecho otra cosa que hacerme eco de la opinion pública, trayendo a la Cámara, en la forma mas parlamentaria i mas suave el estudio de esta cuestion, considerada bajo el doble aspecto que ella tiene, el económico i el constitucional.

I todavia manifesté que el señor Ministro de Marina habia abierto el camino a una solucion para todos satisfactoria al espresar en el seno de la Comision Mista i por deferencia a las ideas manifestadas por el señor Besa, que no llevaria a término el contrato hasta tanto que no se pronunciara la Cámara sobre su legalidad i conveniencia.

Nada hai, pues, en mi proposicion que pueda herir o molestar a los señores Ministros o a los fueros del Ejecutivo.

Por otra parte, cualesquiera que sean los móviles que impulsen a los señores Senadores a rechazar las ideas mías, no me

cansaré de repetir que yo no vengo aquí a abogar por los intereses de una Compañía determinada o en contra de los intereses de otra. Lo único que hago es criticar lo que no me parece conveniente para el bien público, i conservar lo que no me parece ajustado a los buenos principios de administracion.

I todavía, señor Presidente, en los contratos del 93, que el señor Ministro del Interior ha tenido la amabilidad de proporcionarme, i que yo no habia podido consultar ántes porque me habia sido imposible encontrar sus trascripciones, hai disposiciones que ojalá se hubieran estipulado en los decretos de que me vengo ocupando, en los que autorizan estos contratos que el honorable Senador de Valparaiso considera como un mero ensayo, pero que podrán convertirse en permanentes si a la Compañía le conviniera.

El contrato de 10 de febrero de 1893 i firmado por don Francisco Antonio Pinto, Ministro entónces de la Guerra i que dejó de serlo en abril siguiente por una modificación ministerial, decia:

«Siempre que el Estado considerare que necesita el buque para el desempeño de cualquiera comision o para el cumplimiento de cualquier fin podrá recuperarlo, sea tripulándolo i corriéndolo de su cuenta, sea con la tripulacion i jefes que la Compañía tuviese a su mando. En este último caso pagará el Fisco a la Compañía el gasto que le demande el servicio i mantencion. Es entendido que la devolucion del buque por la Compañía se efectuará al término del viaje, una vez desembarcada la carga que existiere a bordo; pero si el Gobierno lo necesitare con urgencia durante el viaje emprendido ya, indemnizará los gastos en que incurra la Compañía para encaminar a su destino la carga existente a bordo o comprometida».

Podia, pues, el Gobierno en virtud de esta cláusula recobrar el buque en cualquier momento en que lo necesitara, sin otra condicion que la de pagar a la Compañía los gastos que le orijinara el encaminar o dejar la carga en su destino.

¿Dice esto el actual contrato? Nó, i el Gobierno está obligado a notificar un desahucio hecho con seis meses de anticipacion; i, para el caso de tomar los vapores inmediatamente queda obligado a pagar el daño emergente i el lucro cesante. Eso no basta, a mi juicio para salvaguardar la seguridad de la patria en un momento dado, i ojalá que persiguiendo este pro-

pósito, los decretos de octubre de 1902 hubieran tomado por modelo el contrato de febrero del 93.

No me cansaré, señor Presidente, de repetir que no me guía en este negocio ningun interes partidarista, ni pretendo hacer con él una cuestion política. Trato solo de buscar la correccion administrativa i el buen servicio público; i me amparo en las declaraciones del señor Ministro de Marina en virtud de las cuales el Congreso podia pronunciarse sobre este asunto.

I si pedí al señor Ministro del Interior que se asilara en esas declaraciones fué con el objeto de manifestar a Su Señoría que estaba abierta una salida sin asperezas i sin que pudiera creerse que era abierta por mí. I solo cuando el señor Ministro manifestó que a pesar de las declaraciones de su colega el señor Ministro de Marina, llevaria a cabo el contrato a que se refieren los decretos de 1.º i 8 de octubre, fué cuando yo precisé mi pensamiento en el proyecto de acuerdo que he tenido el honor de formular.

Por otra parte, mi proposicion, mas que sobre un hecho consumado, va encaminada a lejislar para lo futuro. ¿En qué se daña a nadie con esto? No creo yo que nadie pueda sentirse molesto porque se pretende que el Congreso intervenga siempre que se trate de enajenar o arrendar nuestros buques.

No creo que tampoco pueda decirse que con esto se cercenen las facultades del Ejecutivo puesto que esa facultad no existe. Si todos los dias estamos viendo que, aun para un gasto de diez pesos tiene el Gobierno que pedir la autorizacion lejislativa, ¿qué tiene de particular que el Congreso declare que se requiere igual autorizacion para dar o arrendar, dar o vender las naves de la Armada nacional?

Por manera, señor Presidente, que, considerado este proyecto de acuerdo con relacion al pasado, no significa sino una prueba de confianza de las palabras, promesas i declaraciones del señor Ministro de Marina que prometió dejar sin efecto aquellos decretos hasta tanto no se pronunciara sobre ellos la opinion del Congreso;—i mirado con relacion al futuro, solo indica la esperanza de que el Gobierno no efectuará actos que no merecerian la aceptacion del Congreso. ¿En qué se daña con esto a nadie, ni por qué puede alguien sentirse molesto con esta declaracion, ni en qué se amenguan con ella los fueros i

atribuciones del Presidente de la República? En cuánto al pasado, es una palabra de confianza; en cuanto al futuro es la espresion de un deseo; nada mas. En todo caso, el Presidente de la República haria bien si oyera a este propósito la voz del Congreso; este es el objeto único de mi proyecto de acuerdo. ¿Bastará para conseguirlo la constancia del presente debate? Perfectamente. Ahora, si se desea que no se vote hoy el proyecto de acuerdo que he formulado, yo no tengo inconveniente en que así se haga.

En resumen, señor Presidente, creo que la mejor manera de gobernar, la mejor manera de acallar las opiniones es dar estricto cumplimiento a las leyes i consultar esclusivamente el interes nacional.

El señor SILVA CRUZ.—Fido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Ante todo deseo tomar nota, señor Presidente, de algunas palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador de Santiago, i que ántes que fuesen pronunciadas ya las habia yo presumido por impresion personal.

Creia, i ahora creo con mayor razon, que Su Señoría, como lo ha manifestado claramente, no pensaba dar carácter político a su proposicion en el sentido de una censura ministerial.

Y no podia ser de otra manera, señor Presidente. La ocasion en que se ha presentado el proyecto de acuerdo lo indicaba así.

Está discutiéndose una partida del presupuesto; i reglamentariamente no podia, a lo ménos en mi concepto, hacerse una proposicion de censura por actos que no se relacionaban con la partida en debate.

En el presupuesto se discute una partida que ha de rejir el año entrante i que concede fondos para subvencionar a una compañía de vapores; i el proyecto de acuerdo trata del arrendamiento de ciertas naves, acto del todo independiente del asunto sobre que versa la partida del presupuesto.

Segun me parece, el Reglamento admite que se propongan, durante la discusion de un asunto, trámites o medidas de orden diverso; pero siempre que guarden congruencia con aquel.

Por consiguiente, si el honorable Senador de Santiago hubiera tenido el propó-

sito de dar un carácter, no ya administrativo o económico solamente, sino tambien político, a su proposicion, estoi cierto, diestro i viejo parlamentario como es Su Señoría, que habria elejido otra oportunidad para presentarla.

Por eso yo no dudo que dice la verdad, ahora como siempre, cuando nos afirma que su proyecto de acuerdo no entraña ningun propósito político.

Por eso tambien mi amigo, el honorable Senador de Tarapacá, ha podido espresar conceptos claros i esplicitos respecto de lo que Su Señoría cree que conviene hacer en materia de administracion de los bienes nacionales. I ha podido espresar el concepto de que el arrendamiento de los bienes fiscales o nacionales es propio de una autorizacion lejislativa.

En consecuencia, hago todo honor tambien a los propósitos que ha perseguido el honorable autor de la proposicion: busca Su Señoría la conveniencia pública, la mejor administracion de los bienes fiscales. Eso i no otra cosa. I la mejor prueba de ello es que todas las observaciones de Su Señoría tienden a manifestar la inconveniencia que, a su juicio, hai en que se haga entrega de estos trasportes a una compañía determinada.

Así Su Señoría no ha tratado de criticar o censurar un acto consumado; da por establecida la existencia del acto consumado, i discute dentro de la intelijencia de lo que conviene hacer para lo futuro.

A este respecto ha podido notar la Cámara que hai en su seno manifesta diversidad de opiniones a este respecto; opiniones mui respetables, que estiman mui inconveniente la entrega i forma de arrendamiento a esta Compañía de los trasportes de que se trata, i opiniones en otro sentido como la producida por el honorable Senador por Valparaiso respecto a la conveniencia que hai de hacer, como un mero ensayo, el negocio de que se trata.

En cuanto al punto legal, o sea la facultad que puede tener el Gobierno para hacer este arrendamiento, hemos notado tambien diversidad de opiniones en la Cámara; i se comprende esta diversidad de opiniones porque no existe disposicion constitucional alguna que establezca algo claro a este respecto.

Tratándose de establecer un principio absoluto como el que envuelve la proposicion del honorable Senador por Santiago, un mayor estudio podria llevar las co-

sas a un terreno mas conveniente. Porque aceptada lisa i llanamente la proposicion del señor Senador ¿no creen mi honorables colegas que podria llegar, por ejemplo, el caso de que fuera menester consultar al Congreso, afrontando todas las demoras i trámites de nuestros Regimientos, hasta para el arrendamiento de una casa de valor de tres mil, de cinco mil o de quince mil pesos perteneciente al Fisco? ¿No seria esto llevar las cosas a un terreno excesivo?

Una doctrina de este jénero necesita a mi juicio algun estudio, porque podria entenderse, en el caso contrario, en que para estos arrendamientos no se necesitase resolucio lejislativa, que tampoco se necesitaba de esa resolucio lejislativa para el arrendamiento de todos los demas bienes nacionales, porque ¿con qué razon, con qué lójica podrian los demas esceptuarse?

Por mi parte, no veo esta razon, ni esta lójica, si es que existen.

De aquí que ya sea bajo el aspecto legal o ya de conveniencia administrativa que haya de tomarse en cuenta para lo futuro, hai ventaja en que no resolvamos este negocio en la forma de un principio absoluto i dentro de una forma diversa a aquella en que podríamos resolverlo con algun estudio, que no resolvamos lo que pueda hacerse respecto de ciertos bienes nacionales, sea determinar si se concede o nó a una compañía la subvencion que en otros años se le ha concedido.

Mas todavía. Aquí venimos a resolver en este instante sobre la conveniencia o no conveniencia de entregar a esta Compañía estos vapores, cuando hemos oido manifestar que personas respetables han sentido que esta Compañía no cumple bien sus deberes, las obligaciones impuestas por un contrato.

Yo no tengo criterio formado a este respecto: no sé si la Compañía cumple o nó su contrato. Pero no me atrevó a decir que cumplirá en vista de lo espuesto por respetables miembros de esta Cámara i de las dudas que han manifestado sobre si cumplirá con las nuevas obligaciones que le impone este contrato.

No digo que no las cumplirá, pero si digo que es conveniente pensar si las cumplirá o nó.

Yo no tengo, por consiguiente, opinion a este respecto, de si hai o nó conveniencia para la nacion en la entrega de estos buques.

Respeto como bien intencionadas las

opiniones que se han dado, pero no me atrevo a pronunciarme sobre ellas. I tomando este asunto como de carácter meramente administrativo i para lo futuro, me atreveria a proponer a la Cámara que enviemos este proyecto de acuerdo al estudio de la Comision que corresponda. Ella estimará si hai o nó conveniencia de adoptar la medida que propone el señor Senador por Santiago, i propondrá este mismo proyecto u otro que le parezca conveniente para los efectos de que se adopte la resolucio que corresponda.

Dejo, por consiguiente, formulada esta proposicion en sustitucion de la formulada por el señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BLANCO.—No tendria inconveniente algunos en aceptar el trámite de comision, si el señor Ministro del Interior dijera que no se llevarán a cabo los contratos hechos hasta que la Comision resuelva.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Por mi parte, tengo que reservar toda la libertad de accion del señor Ministro de Marina que ha redactado este decreto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador por Bio-Bio es para que el proyecto presentado por el señor Blanco pase a la Comision de Guerra i Marina.

El señor ROZAS.—(Al p-írsele su voto) Digo que sí en la confianza de que, mientras la Comision evacua su informe, el Gobierno tomará en cuenta las opiniones emitidas por los honorables señores Senadores Reyes, Blanco i Mac-Iver.

Votada la indicacion del señor Silva Cruz, fué aprobada por veinticuatro votos contra tres.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si se estima que está agotada la discusion sobre la partida 38, procederíamos a votarla.

Se va a votar la indicacion del señor Senador por Llanquihue, modificada por el señor Ministro del Interior.

Parece que el señor Senador por Atacama pidió tambien votacion sobre uno de

los ítem de esta partida. Me parece haberlo oído así a Su Señoría.

Se votarán esos ítem, dando por aprobado el resto de la partida.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Ministro del Interior es para que el ítem propuesto por el señor Rozas se redacte así:

«Ítem ... Subvención para el servicio de correos con la República Argentina por la vía Pérez Rosales con la navegación del lago Todos Santos..... \$ 4,000»

El señor LAZCANO (Presidente).—Parece que hubo acuerdo en esta redacción que hizo el señor Ministro. Si no hubiera observación, se dará por aprobado el ítem en esa forma.

El señor SECRETARIO.—Los ítem a que hizo observación el señor Senador de Atacama me parece que son el 3,166 i el 3,167, que dicen, el primero:

«Subvención a la Compañía Sud-Ame-

rica de navegación a Panamá, Callao i Puerto Montt, 125,000 pesos;

El segundo acuerda una subvención de 21,000 pesos a la misma Compañía por la navegación de Valparaíso a Castro con escala en Melinca, Queillas i otros puntos.»

El señor MAC-IVER.—Parece que el señor Senador objetó únicamente el primer ítem.

El señor VARELA.—Así es, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—En consecuencia, se dará por aprobado el ítem 3,167.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—En votación el ítem 3,166.

Votado este ítem, fué aprobado por veintinueve votos contra tres.

El señor LAZCANO (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redacción.

